

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 493**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que la Asociación Lumen Dos Mil de El Salvador, que puede abreviarse como Lumen Dos mil de El Salvador, o Lumen Dos Mil, tiene a nivel Nacional una trayectoria difundiendo valores culturales, humanos, morales y éticos a través de diferentes medios de comunicación social, procurando que dichos valores lleguen a la mejor audiencia posible, sin distinción de credo, raza, sexo o nacionalidad.
- II. Que en esta ocasión Lumen Dos Mil, para llevar a cabo su rifa anual, ha solicitado a esta Asamblea Legislativa, la exoneración del pago de los impuestos respectivos por la introducción de un vehículo para su posterior rifa, a efecto de poder continuar con su labor, ya que los fondos recaudados servirán para continuar con el desarrollo de los diferentes programas culturales y de evangelización en beneficio del país.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Rodrigo Javier Ayala Claros, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Edgardo Antonio Meléndez Mulato y de las diputadas Katheryn Alexia Rivas González y Helen Morena Jovel de Tobar.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la Asociación Lumen Dos Mil de El Salvador, que puede abreviarse Lumen Dos Mil de El Salvador o Lumen Dos Mil, del pago de impuestos, incluyendo costos por bodegaje, a excepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de un vehículo y la rifa del mismo, el cual es de las características siguientes: camioneta marca Toyota, modelo GUN156L-SGTHXF, tipo FORTUNER, capacidad para 7 pasajeros, combustible diésel, color gris claro, número de chasis 8AJBA3FS000315315, número de chasis VIN: sin número, número de motor 1GB5151423, año 2023.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.

D. O. N° 175
Tomo N° 436
Fecha: 20 de septiembre de 2022

JE/geg
04-10-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.